José María Pastor García (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: f321b108f2af9525ca6d8c742232b45da

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/45	La Junta de Gobierno Local	10 de noviembre de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/45. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 3 de noviembre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 6949/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN CALLE PUENTE".

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para la ejecución de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN CALLE PUENTE, por un presupuesto o tipo de licitación de 185.950,41 euros y 39.049,59 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 225.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 15320-61909

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, RC 2026.2.0022907.000.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN CALLE PUENTE, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

2.2.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL "LOTE 2 – BULEVAR PLAZA MARINA DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA".

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de las obras del LOTE 2 - BULEVAR PLAZA MARINA del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, suscrito con la Empresa ALVAC, S.A., con N.I.F. nº A40015851, basado en el desistimiento de la Administración por razones de interés público por los motivos expuestos en el informe emitido por el responsable del contrato con fecha 13 de octubre de 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 245.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, con los efectos de la resolución determinados en el artículo 246.3 de la citada ley y en la cláusula 54ª.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PCAP, que rige en la presente licitación.

SEGUNDO. - Dar audiencia al contratista, en base a lo previsto en el artículo 191.1 de la LCSP, el artículo 109 del RD 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP, y la cláusula 54ª del PCAP, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES a contar desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes.
La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

TERCERO. - En caso de oposición del contratista a la resolución del contrato, se remitirá el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, a efectos de que emita el preceptivo

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

dictamen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP, incluyendo la propuesta de resolver el contrato de obras del LOTE 2 - BULEVAR PLAZA MARINA del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León, el plazo con que cuenta la Administración para resolver y notificar el procedimiento es de OCHO (8) MESES desde el acuerdo de iniciación de resolución contractual.

QUINTO. - Acordada, en su caso, la resolución del contrato, indemnizar al contratista, ALVAC, S.A, con el 3% del precio de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 246.3 de la LCSP, importe que inicialmente asciende a 2.039,91euros (3% de 67.997,04 euros, precio de adjudicación, excluido el IVA), con cargo a la partida presupuestaria 16502-61908, AD nº 2026.2.0025868.000.
La resolución del contrato conllevará la devolución de las garantías definitiva y complementaria depositadas por el contratista, y, por lo tanto, la cancelación de los seguros de caución, por un importe cada uno de ellos de 3.399,85 euros, INP nº 2026.3.0009429.000 e INP nº 2026.3.0009431.000, según lo previsto en la Cláusula 55ª del PCAP.

SEXTO. - Dar traslado del acuerdo a los Interesados Legítimos, a los Servicios y Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos.

3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 12293/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL C.D. FEDERADO ZAMORA FIHGT JU75 PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPOEIRA, MMA Y KICKBOXING.

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, a favor del **C.D. FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75**, la concesión de una **Subvención Nominativa** cuyo régimen se establece en el convenio de colaboración adjunto que se propone suscribir, para la **organización de EVENTOS de CAPOEIRA, MMA Y KICKBOXING**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75 con NIF G72534985, para la organización de EVENTOS de CAPOEIRA, MMA Y KICKBOXING, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2026, con cargo a la aplicación

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

presupuestaria 34102 48910, por importe de **8.000,00 €** (RC Nº: 2026.2.0026995.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75 PARA la organización de EVENTOS de CAPOEIRA, MMA Y KICKBOXING

REUNIDOS:
De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el C.D. FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75 con N.I.F. G72534985 y con domicilio social en C/. Santa Teresa, 24, bajo, 49013-ZAMORA, representado por D./Dª. XXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXX, en su condición de presidente, conforme a los poderes que tiene acreditados,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102 48910, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 8.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

prueba deportiva:
3 EVENTOS de CAPOEIRA, MMA Y KICKBOXING

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75. por un importe cierto y máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102 48910 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a) Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

b) Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. *Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:*

• Memoria explicativa de actividades.

• Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

• Destino de los fondos a percibir.

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

• Fotocopia del N.I.F.

• Datos bancarios.

• Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

• Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

1. *Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*

2. *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*

3. *El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

1. *El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la ejecución de las actividades en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.*

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 31 de enero de 2027, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 2º, el beneficiario deberá presentar, de

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- *Gastos de alojamiento y manutención de participantes*
- *Tasas Federación*
- *Ambulancia, asistencia médica*
- *Baños portátiles*
- *Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...*
- *Alquiler de escenario, megafonía y otros*
- *Avituallamiento*
- *Seguro accidentes*

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

• Trofeos y medallas
• Bolsa de corredor
• Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo de 2027.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

3.2.- EXPEDIENTE 2719/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL C.D. VIRIATO TENIS DE MESA PARA LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS ESCOLARES TENIS DE MESA (COLEGIOS).

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, a favor del **C.D. VIRIATO TENIS DE MESA**, la concesión de una **Subvención Nominativa** cuyo régimen se establece en el **convenio de colaboración adjunto** que se propone suscribir, para la **organización de JUEGO ESCOLARES TENIS DE MESA (COLEGIOS)**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. VIRIATO TENIS DE MESA con NIF G49287352, para la organización de JUEGO ESCOLARES TENIS DE MESA (COLEGIOS), en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 34101 48906, por importe de **7.000,00 €** (RC Nº: 2026.2.0006755.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. VIRIATO TENIS DE MESA PARA la organización de JUEGO ESCOLARES TENIS DE MESA (COLEGIOS)

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el C.D. VIRIATO TENIS DE MESA con N.I.F. G49287352 y con domicilio social en C/ ANGEL NIETO, 7, 1º-A, 49007-ZAMORA, representado por D./Dª. XXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXX, en su condición de presidente, conforme a los poderes que tiene acreditados,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34101 48906, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 7.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:
JUEGO ESCOLARES COLEGIOS

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. VIRIATO TENIS DE MESA. por un importe cierto y máximo de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación 34101 48906 del Presupuesto Municipal vigente.
Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a) Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

b) Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. *Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:*

• Memoria explicativa de actividades.

• Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

• Destino de los fondos a percibir.

• Fotocopia del N.I.F.

• Datos bancarios.

• Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
• Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

1. *Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*

2. *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*

3. *El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

1. *El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la ejecución de las actividades en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.*

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2026, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 2º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil,

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

• Gastos de alojamiento y manutención de participantes
• Tasas Federación
• Ambulancia, asistencia médica
• Baños portátiles
• Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
• Alquiler de escenario, megafonía y otros
• Avituallamiento
• Seguro accidentes
• Trofeos y medallas
• Bolsa de corredor
• Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 5587/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA Nº 217 DEL PLAN GENERAL DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA, AL SITO DE LAS CORNEJAS.

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la licencia de segregación solicitada por (…) en representación de (…) de finca nº 217 del Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de Las Cornejas, en dos parcelas, en la forma que se contempla en escritura autorizada por el Notario que fue de Zamora, (…) de fecha 22 de noviembre de 1993, nº 3094 de su protocolo, por contravenir lo dispuesto en el artículo 208 de la normativa del PGOU que exige una parcela mínima de 2 hectáreas, dado que la división de la finca da lugar a dos parcelas de superficie de 7.906 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Comunicar a (…) en representación de (…) que no procede la expedición del certificado de innecesaridad de licencia de segregación, solicitado subsidiariamente, por no reunir la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 309.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4.2.- EXPEDIENTE 13378/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO.

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Modificado nº1 de Remodelación y Modernización del Mercado

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

de Abastos de Zamora y su Entorno Urbano, suscrito por (...) con fecha 24 de septiembre de 2026, ascendiendo el presupuesto de adjudicación a la cantidad de 6.621.671,54 euros, representando por tanto un presupuesto adicional de 1.781.671,54 euros

SEGUNDO: Dar traslado al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora a los efectos de continuar con la tramitación de la modificación del contrato de obras de Remodelación y Modernización del Mercado de Abastos de Zamora

TERCERO: Dar traslado a (...), en calidad de directora de las obras, a (...), en calidad de representante de la U.T.E. Modernización Mercado, y al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5NQJJ5E9F4WLNC5XNEHCKFWHQ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17